





# ALLADOLID

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . . . 40 pesetas. 

Número suelto cincuenta céntimos Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

#### PARTE OFICIAL

S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1927).

Núm. 2.388

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

Expropiaciones

Señalado el día 27 del corriente, a las diez de la mañana, para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Ataquines, con destino a la carretera de Olmedo a Peñaranda, se presentará a efectuarle en la Casa Ayuntamiento del citado término, don Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de don Marcelo Lorenzo, en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales. entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibí correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde | con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pa- D.ª Mónica González, 2'75.

gos están sujetos a los impuestos del uno veinte por ciento de los que hace el Estado.

Valladolid, 10 de Junio de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tasación ofrecida por el perito del Estado y aceptada por los propietarios

- D. Ponciano González, 10'60 pesetas.
- » Braulio Martín, 6'34.

D. Teófilo González, 1'36. Excma. Sra. Marquesa de Tever-

ga, 3'58.

- D. Nicomedes de la Fuente, 3'60.
- » Ponciano González, 7'64. » Mariano Nieto, 1'61.
- » José Vara, 2'74.
- » Jacinto Lorenzo, 5'26.
- » Victorino González, 10'67. Herederos de don Ignacio Izquier-
- do, 5'62. D. Eugenio Martín, 8'29.

Excma. Sra. Marquesa de Teverga, 45'42.

Ayuntamiento de Ataquines,

Núm. 2.387

## COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas los días 1, 2, 3 y 4 del corriente para el suministro de los artículos que después se indican a los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión provincial ha acordado celebrar segundos remates, anunciándolo por término de veinte días, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para los primeros, cuyos precios y demás circunstancias se detallan en el «Boletín Oficial» correspondiente al 7 de Mayo último.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	DÍA	HORA	LOCAL
Aceite de oliva	Manicomio, Hospital y Hospicio Idem Hospital Manicomio Hospicio	9 Julio 1927 idem idem 11 idem idem  12 idem idem idem idem	11 11 y 1/2 12 11 11 y 1/2 12 11 11 y 1/2 12	Sala de Sesiones de la Comisión provincial

Valladolid, 9 de Junio de 1927. – El Presidente, G. Rodríguez Pardo. – El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 2.407

#### COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 8 del corriente, acordó aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base para contratar en subasta pública las obras de construcción de un grupo de alcantarillas en el camino vecinal denominado de la carretera de Valladolid a Segovia a Cogeces de Iscar, y anunciarlo en el «Boletín Oficial» por término de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 13 de Junio de 1927.

—El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.359

#### Castronuño

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia el arriendo del arbitrio municipal del degüello de reses en el Matadero de esta villa; dicho arriendo se verificará por diez y ocho meses, empezando en 1.º de Julio de 1927 y terminará en 31 de Diciembre de 1928.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a los ocho días de su inserción en el «Boletín Oficial» y hora de las diez, bajo el tipo de mil pesetas, sujetándose los licitadores a las condiciones que se hallan establecidas en dicho pliego.

Las proposiciones, en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel timbrado de la clase octava.

Castronuño, a 8 de Junio de 1927. – El Alcalde, Delfín Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones del pliego para la subasta del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2.370

#### Mayorga

Debiendo procederse por las comisiones de evaluación y por la Junta general oportunamente nombrada a la estimación de uti-

lidades como base para la formalización del repartimiento establecido en la sección 13, capítulo 5.°, libro 2.° del vigente Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad al artículo 478 del Estatuto y base 3.ª de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atenter los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Mayorga, 8 de Junio de 1927.— El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 2.353

#### MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Mayo, en la que se hace constar también el precio del trigo y sus harinas.

oute to air returning ma del		PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	en más	en menos
and the factor of the second o	eromojeka na martjese stanca	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
					4
Trigo	Q. m.	50'00	50'86	0'86	» (G20) 201
Harina	»	59'00	60'00	1'00	*
Salvado panadero	*	21'00	21'00	sin was	AND WEDLE
Aceite de oliva.	Kilo	2'45	2'45	El & En	DIM MC 2
Bacalao	»	2'40	2'40	om»	wo »o.I
Arroz	»	1'00	1'00	» · · · ·	»
Judías	*	1'10	1'10	»	»
Garbanzos	>>	1 50	1'50	8 80	»-
Azúcar blanquilla.	»	1'80	1'80	20% 011	19 (11 % 1 0 9 )
Tocino	» ·	3'50	4'00	0550	. A>> X 7 (C)
Carne de vaca (s. h.).	*	5'00	5'00	»	388
Idem lanar y cabrío	Ol »	3'50	3'50	»	*
Huevos.	Ciento	16'00	15'00	»	1'00
Leche	Litro	0'55	0,60	0'05	»
Alfalfa henificada	Q. m.	20'00	20'00	SE WIRE	C11%1109
Heno	. da >> d	15'00	15:00	020× 08	biji »so s
				no no	

Medina de Rioseco, a 1.º de Junio de 1927.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero.

#### Núm. 2.374

#### MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

	processing a state from the a	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior  —  Pesetas  ————	actual - Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	59'50	60'00	0'50	» »
Pan	Kilo	0,60	0,60	»	» »
Aceite	>>	2'85	3'20	0'35	>>
Bacalao	>	2'00	1'75	>>	0'25
Patatas	>>	0'35	0'35	» »	» »
Judías	>>	1'20	1'00	»	0'20
Arroz	»nos)	1'10	0'90	»	0'20
Garbanzos	»	1'00	1'30	0,30	»
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'80	»	0'10
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	4'25	3'25	***************************************	»
[12] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1			4 4 4 4 4 4 4		

Mota del Marqués, 31 de Mayo de 1927.—El Alcalde, R. Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 2.401

#### Mota del Marqués

La cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año corriente tendrá lugar en este Municipio, durante los días 14 y 15 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Francisco Torres.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en aquél comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Mota del Marqués, 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, R. Martín.

Núm. 2.383

#### Quintanilla de Trigueros

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto correspondiente al ejercicio del segundo semestre de 1926, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, a 10 de Junio de 1927. — El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Esquevillas.

Núm. 2.384

#### Valbuena de Duero

Confeccionada la Ordenanza sobre la prestación personal y hecho el padrón de los obligados a la misma, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días para oir reclamaciones.

Valbuena de Duero, a 9 de Junio de 1927.—El Alcalde, Francisco del Olmo González.

Núm. 2.381

#### Vega de Valdetronco

La Junta local de Reformas Sociales, denominada actualmente Delegación local del Consejo de trabajo a raíz del Real decreto de 2 de Junio de 1924, ha quedado renovada en este día con las personalidades siguientes:

Antonio Bernáldez, Presidente en concepto de Alcalde.

Florentino Martínez, Vocal nato en concepto de Cura párroco. Sofronio Sarmentero, Vocal nato en concepto de Médico titular.

Antonio Ramos, Vocal electo en concepto de patrono.

Miguel García, id. id.
Poncíano Ramos, id. id.
Victorio Primo, id. id.
Isaac Ramos, Vocal electo en
concepto de patrono, suplente.

Jerónimo Cantalapiedra, id. id.
- Félix del Barrio, id. id.
Sabino Alonso, id. id.
Esteban Salgado, Vocal electo
en concepto de obrero.

Mariano Cañedo, id. id.
Emeterio Salgado, id. id.
Teodoro Prisco, id. id.
Valerio Cascajo, Vocal electo

en concepto de obrero, suplente.
Gabriel Torres, id. id.
Máximo García, id. id.

Eladio Reglero, id. id. En el mismo acto fué elegido por unanimidad para Secretario,

el Vocal obrero, Teodoro Prisco Galán. Vega de Valdetronco, a 6 de Junio de 1927.—El Alcalde-Pre-

sidente, Antonio Bernáldez.

Núm. 2.354

#### Villalba de los Alcores

Acordada por la Comisión municipal permanente la transferencia de un crédito de 968 pesetas, procedentes del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto de gastos vigente, con aplicación a los capítulos 4.°, 6.°, 10 y 13 del mismo en la cuantía y para los fines que se detallan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, durante el cual puede ser examinado por los vecinos y demás interesados y exponer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan.

Villalba de los Alcores, 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Núm. 2.356

#### Villavellid

Don Sixto Alonso Pérez, Alcalde constitucional de Villavellid.

Hago saber: Que debiendo procederse a la renovación de la Junta local de Reformas sociales el día 19 del actual, y hora de las nueve, tendrá lugar en esta Sala Capitular la elección de patronos que han de formar parte en concepto de vocales propietarios y suplentes de dicha Junta.

El día 19 del propio mes, y hora de las once, en la misma Sala Capitular tendrá lugar la elección de los vocales obreros.

Y no existiendo en esta localidad gremios ni asociaciones obreras, se convoca para dicho acto a todos los que siendo vecinos de este término durante dos años por lo menos, reúnan las condiciones fijadas por la Real orden de 9 de Noviembre de 1910.

Villavellid, a 8 de Junio de 1927.

—El Alcalde, Sixto Alonso.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTIGIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.394

#### VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de este distrito, se anuncia el mismo a fin de que dentro del término de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que crean reunir las condiciones que determina el Real decreto de 30 de Octubre de 1923 y el de 7 de Noviembre de 1926 puedan solicitarlo presentando la correspondiente documentación en la Secretaria de Gobierno de este Tuzgado

Dado en Valladolid, a once de Junio de mil novecientos veintisiete -Luis Vacas. - El Secretario de Gobierno, Licenciado Gregorio Núñez.

#### Núm. 2.389

#### VALLADOLID.-PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Claudio Escudero Conde, de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de don Mariano Muñoz Redondo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por término de ocho días y en pública subasta seiscientas cántaras de vino tinto que fueron embargadas al referido señor Escudero, que el mismo posee en una bodega sita

en Mucientes; cuya subasta se celebrará el día veintitrés del presente mes de Junio, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Las referidas seiscientas cántaras de vino han sido tasadas pericialmente en la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dichas cántaras de vino se hallan depositadas en poder del mismo deudor, el cual está domiciliado en la calle del Obispo, número cinco, de esta capital.

Dado en Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Minguez.—Ante mi, Licenciado Pedro del Río. 102

#### PALENCIA

Núm. 2.391

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a Valentín Cantalapiedra Pinedo, que residió en esta ciudad en el año de mil novecientos veinte, y es natural de La Seca, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de veintisiete de Mayo último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y sus concordantes del Reglamento de 23 de mes y año citados, acordó la remisión de la condena que en causa seguida en este Juzgado con el número 112 de 1920, por lesiones, y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de siete de Diciembre de 1920 durante tres años.

Palencia, 9 de Junio de 1927. — El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García Anta.

Núm. 2.390 PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Habiéndose declarado vacantes por el Tribunal pleno de esta Audiencia Territorial los cargos de Justicia municipal que abajo se mencionan, se anuncian tales vacantes, para que si lo creen conveniente soliciten dichos cargos dentro del término de quince días las personas que tengan el preferente derecho que concede el artículo 2.º del Real decreto de

30 de Octubre de 1923, previniéndose que los que aspiren a los cargos citados deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado de primera instancia, extendidas en papel timbrado de la clase novena, con la correspondiente póliza de la Mutualidad Judicial, acompañando los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Peñafiel, a 9 de Junio de 1927.—Antonio M. del Fraile. —El Secretario, Ramiro García.

#### Cargos vacantes

Juez suplente de Fombellida de Esgueva.

Juez de San Martín de Valvení. Juez de Valdearcos.

Fiscal de Santibáñez de Valcorba.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.319

#### VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad. en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 255 del corriente año, por daños causados en la barandilla de una atarjea de la línea de la Compañía del Ferrocarril del Norte, en el kilómetro 243/540, cuyo hecho tuvo lugar el día dos de Mayo último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autoro autores de expresados daños, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Junio próximo y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.368

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente de este Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas a instancia del vecino don Santiago Bueno Rodríguez, contra el que lo es de Tudela de Duero, don Francisco Vela Zúñiga, y por la no comparecencia de este último se tramitó en su rebeldía, dictándose en su consecuencia sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija a tres de Junio de mil novecientos veintisiete, se constituyó en audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Santiago Bueno Rodríguez, mayor de edad, de estado casado y de oficio labrador, contra don Francisco Vela Zúniga, también mayor de edad, industrial y residente en Tudela de Duero, sobre reclamación de cien pesetas en concepto de resto de mayor cantidad procedente de la venta de ganado de cerda que el primero hizo al fiado al segundo.

Vistos los artículos 602, 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil y la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Francisco Vela Zúniga, vecino de Tudela de Duero, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Santiago Bueno Rodriguez, de esta vecindad, la cantidad de cien pesetas que éste reclama y justifica y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que deberá hacer efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento de la misma y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Lera.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado para que surta efectos de notificación legal al demandado, expido la presente visada por el señor Juez en Palazuelo de Vedija, a cuatro de Junio de 1927.—Félix González de los Ríos.—V.º B.º: El Juez, Victoriano Lera.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.373

El Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Julio próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media, en la Zona de Reclutamiento ante la Junta expresada y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al acto, de diez a doce, en las oficinas de dicho Gobierno.

Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal, 120 litros Arroz, 10 kilos Azúcar, 150 kilos Carne para bisteks, 350 kilos Café, 25 kilos Carbón mineral, 55 quintales Carbón vegetal, 30 quintales Carne de vaca para cocido, 200 kilos

Gallinas (número), 180 Garbanzos, 50 kilos Huevos (número), 5.000 Jabón común, 150 kilos Mantequilla de vaca, 3 kilos Jamón limpio, 30 kilos Leche de vaca, 2.000 litros Manteca de cerdo, 30 kilos Merluza, 200 kilos Pasta para sopa, 8 kilos Patatas, 1.000 kilos Riñones, 10 kilos Sesos, 2 kilos Tocino, 50 kilos Vino generoso, 120 litros Vino común. 350 litros Leña, 30 quintales Fruta, 100 kilos Cebollas, 100 kilos Guisantes frescos, 15 kilos Galletas, 3 kilos Hueso de vaca, 100 kilos Sal, 50 kilos Tomates, 80 kilos Verduras, 100 kilos

Nota.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

Valladolid, 10 de Junio de 1927.

–El Comandante Médico Secretario, Rafael Llorente.

Núm, 2.405

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados antes del 25 de Julio, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas en la Zona de Reclutamiento.

Servicio de subsistencias

#### VALLADOLID

Harina de 1.ª, 300 quintales métricos

Harina tropa, 300 quintales mé-

Cebada, 2.000 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Acuartelamiento

#### VALLADOLID

Cok, ranchos, 200 quintales métricos.

Leña, ranchos, 400 quintales métricos.

#### PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 90 quintales métricos.
Petróleo, 35 litros.

Notas.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oterta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7. Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito regla-

mentario.
8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 11 de Junio de 1927.

—El Comandante de Intendencia
Secretario, Cirilo Junco.

Núm. 2.396

Vicariato general de la diócesis de Ávila.

Nos el Dr. Don Calixto Argüeso Cuesta, Canónigo Doctoral de la S. A. I. Catedral de esta ciudad, Vicario General y Provisor de esta Diócesis por nombramiento de su Señoría Ilustrísima y Reverendísima.

Por el presente y en virtud de auto por Nos dictado con esta fecha citamos, llamamos y emplazamos a Florencio Gómez Herrera, vecino que fué de Cervillego de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, padre de Clementina Gómez Gil, soltera, de 23 años, natural y residente en dicho Cervillego de la Cruz, a fin de que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en este Vicariato General a conceder o negar a su citada hija Clementina el consentimiento que necesita para el matrimonio que intenta con Gonzalo Garrido Roldán, de 29 años, soltero y de igual vecindad, o remita en otro caso dicho consejo a este Vicariato en legal forma, apercibido de que no verificando una u otra cosa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ávila, a once de Junio de mil novecientos veintisiete.— Dr. Calixto Argüeso.-Por mandado de S. S.ª: Licenciado Teodosio Fournier Díaz.

Imprenta de la Diputación Provincial